



# Universidad Popular Autónoma de Veracruz

*en uso de la facultad que le concede su ley y  
en vista de que*



**Edith Cruz Castañeda**


*cumplió con los requisitos exigidos por la  
reglamentación correspondiente, según lo asentado  
en acta de fecha diecisiete del mes de mayo  
del año dos mil trece, otorga el presente*

## Título

*de*

### Licenciada en Derecho

*Expedido en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de  
la Llave, el día tres del mes de junio del año dos mil trece.*

  
Guillermo H. Zúñiga Martínez  
Rector

EL QUE SUSCRIBE DIRECTOR DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ CERTIFICA:

Matrícula núm.: 0730204839  
Nacionalidad: [REDACTED]  
Licenciatura en: Derecho  
Tipo de Institución: Estatal  
Entidad Federativa: Veracruz  
Período: 2007 - 2010  
Fecha de Certificación: 03 de Junio de 2013

EL QUE SUSCRIBE SUBDIRECTOR DE TITULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ CERTIFICA:

Acta de Examen Profesional  
Equivalente núm.: 01185  
Registro núm.: 1621  
Foja núm.: 025  
Libro núm.: IV  
Fecha de Registro: 03 de Junio de 2013

Cumplió con su servicio social conforme al art. 55 de la ley reglamentaria del art. 5 constitucional, relativo al ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal y la ley del ejercicio profesional para el Estado de Veracruz.

Francisco Arturo Palacios Rodríguez  
Director



Jorge Ángel Sarquíz Zúñiga  
Subdirector de Titulación



**INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Dato Personal Identificativo: NACIONALIDAD).**  
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas; 72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3 Fracciones X, XI, XIV y XXXIX DE LA Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. MOTIVACIÓN: Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar administrado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública.

Protesta:  
Manifiesto bajo protesta de decir Verdad, que los documentos que exhibo a la Uste. de la Subdirección de Recursos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, son fide dignos y copias fiel de los Originales que en este momento presento para su cotajo y computo, mismo que solicito sean integrados a mi expediente de Personal.  
Xalapa Ver. a 03 de Junio de 2016.

Registro de la Dirección General de Profesiones

Folio No. 001621

Eduardo Cruz Castañeda  
Eduardo Cruz Castañeda



**INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Dato Personal Identificativo: CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN).** FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas*; 72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX DE LA Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. MOTIVACIÓN: Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar administrado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública. A manera de referencia, sirve de apoyo a lo anterior los Criterio 18/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual califica de dato personal el relativo a la **CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN.**